

EXTRACTO SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 01 DE JULIO DE 2026.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 24 DE JUNIO DE 2026.-

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar el acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 17 de junio de 2026.

II.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN CON EXPEDIENTE DISCIPLINARIO Nº 2/2026 A FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO.-

Resultando que:

Primero.- En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 13 de mayo de 2026, se adoptó el siguiente acuerdo:

“1º.- Instruir expediente disciplinario al funcionario de este Ayuntamiento D. C.C.C., por posible falta en la que haya podido incurrir.

2º.- Nombrar Instructor y Secretaria del expediente referido a D. M.M.P. y Dª. Mª. I.M.J. respectivamente, contra los que se podrá ejercitar el derecho de recusación en los términos previstos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 182 y siguientes del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.”

Segundo.- En fecha 26/05/2026 y 28/05/2026, se presentaron escritos por D. Miguel Martínez de Paz y Dª. Mª. Isabel Martínez Jiménez, respectivamente, por los que solicitaron revocación de su nombramiento por los motivos que constaban en los citados escritos.

Tercero.- En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 3 de junio de 2026, se adoptó el siguiente acuerdo:

“1º.- Acceder a lo solicitado por D. M.M.P. y Dª. Mª. I.M.J. y dejar sin efecto los nombramientos de Instructor y Secretaria, respectivamente, del expediente disciplinario Nº 2/2026 efectuado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 13/05/2026, por los motivos expuestos.

2º.- Nombrar Instructor y Secretaria del expediente referido a los funcionarios de carrera de este Ayuntamiento D. P.P.R. y Dª. P.J.S., respectivamente, contra los que se podrá ejercitar el derecho de recusación en los términos previstos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 182 y siguientes del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.”

En fecha 18/06/2026 y número de registro de entrada 202699900005900, se presenta escrito por el funcionario de este Ayuntamiento D. C.C.C., por el que solicita, en relación con expediente disciplinario 2/2026, que por el órgano competente se valore la adecuación del nombramiento del Instructor a la normativa disciplinaria aplicable a los miembros de la Policía Local y a la doctrina contenida en la Sentencia n.º 126/2018 de fecha 11 de junio de 2018 dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Ciudad Real, la cual adjunta, por la que se declaró la nulidad de una sanción disciplinaria impuesta al interesado, al considerar que la persona designada como instructora no reunía los requisitos exigidos por la normativa disciplinaria aplicable, al tratarse igualmente de una funcionaria de Administración General no perteneciente a un cuerpo policial.

Teniendo en cuenta que:

— El artículo 29 de la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, en la redacción dada por la Ley 5/2023, de 24 de febrero, establece en su apartado 1 que *«el régimen disciplinario del personal funcionario de los Cuerpos de Policía Local de Castilla-La Mancha será el establecido para el personal funcionario del Cuerpo Nacional de Policía»*, y en su apartado 3 que *«la competencia para el ejercicio de la potestad disciplinaria se ejercerá por los órganos municipales que la tengan atribuida de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre régimen local»*.

— El artículo 30 de la misma Ley 8/2002 dispone que *«salvo que la legislación básica del Estado disponga otra cosa, el procedimiento aplicable para la tramitación de los expedientes disciplinarios será el establecido con carácter general para los funcionarios de la Administración Local»*.

— El artículo 3 del Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado, establece que *«las disposiciones del presente Reglamento tendrán carácter supletorio para los demás funcionarios al servicio del Estado y de las Administraciones Públicas no incluidos en su ámbito de aplicación»*.

— El artículo 30 del mismo Real Decreto 33/1986 dispone que el Instructor *«deberá ser un funcionario público perteneciente a un cuerpo o escala de igual o superior grupo al del inculpado»*, sin exigir expresamente la pertenencia a un cuerpo policial.

— D. P.P.R., designado Instructor del expediente disciplinario n.º 2/2026, ostenta la condición de Técnico de Administración General, funcionario perteneciente al Subgrupo A1, que corresponde al grupo de clasificación de superior nivel al del funcionario expedientado.

Considerando que:

La solicitud formulada por el interesado invoca la doctrina contenida en la Sentencia n.º 126/2018 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Ciudad Real, cuyo pronunciamiento se produjo en el marco de un procedimiento con circunstancias no necesariamente idénticas al presente.

El artículo 20.2 de la Ley Orgánica 4/2010 establece los requisitos del instructor para expedientes disciplinarios incoados a funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, cuerpo de ámbito estatal con una estructura orgánica y de escalas propia. Su aplicación a los Cuerpos de Policía Local se produce por remisión de la legislación autonómica en cuanto al régimen sustantivo de infracciones y sanciones, sin que dicha remisión suponga necesariamente la aplicación íntegra y literal de todas las normas procedimentales previstas para el CNP, máxime cuando el propio artículo 30 de la Ley 8/2002 reserva a la legislación general sobre funcionarios locales la regulación del procedimiento disciplinario.

En este marco, el artículo 30 del Real Decreto 33/1986, de aplicación supletoria, permite el nombramiento como instructor de un funcionario público de igual o superior grupo de clasificación profesional al del expedientado, sin requerir adscripción a un cuerpo policial. D. P.P.R., en su condición de Técnico de Administración General (Subgrupo A1), reúne el requisito de grupo o categoría exigido por dicha norma supletoria, ostenta la imparcialidad e independencia necesarias para el ejercicio de la función instructora, y dispone de la cualificación jurídica adecuada para garantizar el correcto desarrollo del procedimiento.

Por todo ello, y sin perjuicio del respeto a la doctrina judicial invocada por el interesado, este Ayuntamiento considera que el nombramiento efectuado se ajusta al marco normativo aplicable a los procedimientos disciplinarios de los funcionarios de la Administración Local, por lo que procede desestimar la solicitud formulada y mantener el nombramiento de D. P.P.R. como Instructor del expediente disciplinario n.º 2/2026.

En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.º Desestimar la solicitud formulada por D. C.C.C., funcionario del Cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento, presentada en fecha 18 de junio de 2026 con número de registro de entrada 202699900005900, y mantener el nombramiento de D. P.P.R. como Instructor del expediente disciplinario n.º 2/2026, efectuado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de junio de 2026, por los motivos expuestos en los considerandos del presente acuerdo.

2.º Notificar la presente resolución al interesado D. Cirilo Castro Castro, indicándole que, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Ciudad Real en el plazo de dos meses; no obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime conveniente a la defensa de sus derechos e intereses legítimos.

III.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN CON LICENCIA DE OBRAS EN CALLE ESTACIÓN, N.º 76.-

En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Conceder licencia de obras para proyecto de legalización de apuntalamiento y estabilización de muro tapial visado 2026217884 del 14 de mayo de 2026, en c/ Estación, 76, con n.º de exp: 0200/2026.

Al no determinarse en la documentación presentada por el petitionerio, fecha de ejecución y finalización de las obras, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 167 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, deberán seguirse los siguientes plazos:

- Dispondrá de tres meses, contados a partir de la fecha de notificación de este acuerdo, para iniciar las obras.

- Las obras no podrán estar suspendidas por plazo superior a 1 mes, ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de obra.

- Las obras deberán terminarse antes de quince meses contados a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

- El propietario podrá pedir la ampliación de los plazos de la licencia, que será preceptiva si la paralización se debe a causas no imputables al promotor de la obra.

2.-Indicar al interesado lo siguiente:

- Se presenta proyecto de legalización, al detallarse que ya se han ejecutado las obras, no siendo necesaria dirección de obra ni coordinación de seguridad y salud, al tratarse de licencia urbanística de legalización.

- La licencia de obras no supone licencia para ocupar el espacio público. Cualquier actuación en este (cerramiento, acometidas, acopios, andamios, grúas o elevadores, arbolado, mobiliario, contenedores, equipamiento de instalaciones urbanas...) requiere una licencia específica.

- La licencia de obras no supone autorización para modificación de acerado para adecuación de vado o similar, en caso de ser necesaria la modificación del acerado deberá solicitar licencia específica.

- Se deberá adoptar todas las medidas de seguridad a que obliga la normativa vigente.

- Se deberá tener especial cuidado y atención con la posible afectación de cuevas en el subsuelo. En cualquier caso, las reparaciones y/o adopción de medidas de seguridad se realizarán a cargo del promotor de estas obras. En caso de existencia de cuevas se deberá mantener accesibles y ventiladas, prohibiendo tajantemente el relleno con escombros.
- Cuando existan razones técnicas o de interés público, el servicio municipal competente requerirá al interesado la limitación temporal para realizar los trabajos en horas determinadas, festivos y vísperas.
- Una vez iniciada la obra, todo su perímetro deberá quedar protegido mediante vallas unidas entre sí solidariamente, formando uno o varios recinto cerrados.
- Se deberá respetar la normativa de accesibilidad vigente.
- Cualquier alteración de tráfico de vehículos y de peatones deberá ser coordinado por el promotor/constructor con la Policía Municipal cumpliendo la Ordenanza Municipal de Tráfico.
- Si la obra afectara a la acera y no fuera posible mantener en la misma un paso de peatones de al menos 1,5 m. de anchura, deberá habilitarse un pasillo de dicha anchura en la zona de la calzada próxima al bordillo. Queda prohibida la interrupción de la circulación de peatones por una acera, salvo que se haya autorizado expresamente en las condiciones particulares de la licencia, previo informe.
- Será obligatoria la utilización del agua para paliar polvaredas producidas por la demolición.
- Deberá poder acreditar que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en su obra, han sido entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado.
- Se deberá reponer o reparar, a cargo del promotor, cualquier servicio urbano que se deteriore por causa de las obras. En caso de producir daños en el acerado deberá reponer o reparar, a cargo del promotor con la misma calidad y terminación a la existente.
- En caso de implicar la afección a canalizaciones o instalaciones de compañías de servicios urbanos, deberá contar con la conformidad de las mismas.
- Deberá mantener el orden y limpieza diaria adecuados en los espacios afectados por la obra.

3.- Comunicar el presente acuerdo al solicitante a los efectos oportunos, significándole que de conformidad con lo dispuesto en los arts. 5 y 6 de la Ordenanza fiscal vigente reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras deberá presentar autoliquidación provisional en el plazo de 30 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, siendo el tipo de gravamen aplicable el 3 por 100 sobre la base expresada en la Ordenanza fiscal reguladora.

4.- Comunicar al interesado/a que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Ciudad Real; no obstante, podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho.

5.- Poner en conocimiento del departamento de Gestión Tributaria, el presente acuerdo.

IV.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN CON LICENCIA DE OBRAS EN CALLE JOSÉ LÓPEZ MARTÍNEZ, N.º 1.-

En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Conceder licencia de obras para el proyecto técnico para derribo de edificación en Tomelloso, visado con n.º 2026217657 del 25 de mayo de 2026, en calle José López Martínez, 1 con número de exp. 0193/2026. El plazo de ejecución de las obras será de un mes, según indica el interesado.

2.- En relación con las obras, indicar al interesado/a lo siguiente:

- La licencia de obras no supone licencia para ocupar el espacio público. Cualquier actuación en este (cerramiento, acometidas, acopios, andamios, grúas o elevadores, arbolado, mobiliario, contenedores, equipamiento de instalaciones urbanas...) requiere una licencia específica.
- La licencia de obras no supone autorización para modificación de acerado para adecuación de vado o similar, en caso de ser necesaria la modificación del acerado deberá solicitar licencia específica.
- Se deberá adoptar todas las medidas de seguridad a que obliga la normativa vigente.
- Se deberá tener especial cuidado y atención con la posible afectación de cuevas en el subsuelo. En cualquier caso, las reparaciones y/o adopción de medidas de seguridad se realizarán a cargo del promotor de estas obras. En caso de existencia de cuevas se deberán mantener accesibles y ventiladas, prohibiendo tajantemente el relleno con escombros.
- Cuando existan razones técnicas o de interés público, el servicio municipal competente requerirá al interesado la limitación temporal para realizar los trabajos en horas determinadas, festivos y vísperas.
- Una vez iniciada la obra, todo su perímetro deberá quedar protegido mediante vallas unidas

entre si solidariamente, formando uno o varios recintos cerrados.

- Se deberá respetar la normativa de accesibilidad vigente.
- Cualquier alteración de tráfico de vehículos y de peatones deberá ser coordinado por el promotor/constructor con la Policía Municipal, cumpliendo la Ordenanza Municipal de Tráfico.
- Si la obra afectara a la acera y no fuera posible mantener en la misma un paso de peatones de al menos 1,5 m de anchura, deberá habilitarse un pasillo de dicha anchura en la zona de la calzada próxima al bordillo. Queda prohibida la interrupción de la circulación de peatones por una acera, salvo que se haya autorizado expresamente en las condiciones particulares de la licencia, previo informe.
- Será obligatoria la utilización del agua para paliar polvaredas producidas por la demolición.
- Se promoverá la información de los ciudadanos y organismos públicos y privados afectados.
- Deberá poder acreditar que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en su obra, han sido entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado.
- Se deberá reponer o reparar, a cargo del promotor, cualquier servicio urbano que se deteriore por causa de las obras. En el caso de producir daños en el acerado deberá reponer o reparar, a cargo del promotor, con la misma calidad y terminación a la existente.
- En caso de implicar la afección a canalizaciones o instalaciones de compañías de servicios urbanos, deberá contar con la conformidad de las mismas.
- Deberá mantener el orden y limpieza diaria adecuados en los espacios afectados por la obra.
- El cerramiento de la parcela deberá disponer de una altura mínima de 3,00 m con acabado exterior en tonos claros y remate de albardilla.

3.- Comunicar el presente acuerdo al solicitante a los efectos oportunos, significándole que de conformidad con lo dispuesto en los arts. 5 y 6 de la Ordenanza fiscal vigente reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras deberá presentar autoliquidación provisional en el plazo de 30 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, siendo el tipo de gravamen aplicable del 3 por 100 sobre la base expresada en la Ordenanza Fiscal reguladora, para lo cual deberá dirigirse al Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento a los efectos oportunos.

4.- Comunicar al interesado/a que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de

un mes, o recurso contencioso-administrativo que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Ciudad Real; no obstante, podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho.

5.- Poner en conocimiento del departamento de Gestión Tributaria, el presente acuerdo.

V.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN CON LICENCIA DE OBRAS EN CALLE ISMAEL DE TOMELLOSO, N.º 54.-

En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Conceder licencia de obras para proyecto básico y de ejecución de reforma de vivienda unifamiliar con visado CR 2026000575 del 11 de febrero de 2026 y plano modificado n.º 7-8-10-13-14-CF-V1 con visado CR 2026002349 del 8 de junio de 2026, en c/ Ismael de Tomelloso, 54, con n.º de exp: 0206/2025. El plazo de ejecución de la obra será de 6 meses, según indica el interesado.

2.- Indicar al interesado lo siguiente:

- Se aportan planos modificados visados con nueva distribución de planta baja, anulando el acceso por sala denominado despacho. Modificando la licencia urbanística solicitada desistiendo de la oficina.

- Respecto la parte de la vivienda que se reforma, se incluye la demolición de la zona de construcción que sobrepasa el fondo de 20 m y se elimina el dormitorio 2 por un trastero en la planta primera, quedando una vivienda que se distribuye en planta baja y primera con acceso desde el garaje con puerta de acceso, que comunica con el vestíbulo que da acceso a sala de estar, para dormitorio y aseo en planta baja y en planta primera un salón-comedor-cocina, un dormitorio, dos aseos y un trastero.

- El proyecto no incluye la ejecución de vado en el acerado para el acceso a la nueva nave. Deberá tramitar licencia de obra menor y ajustarse a la Orden TMA/851/2021 de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos en su artículo 13, y se deberá instalar un bordillo achaflanado para evitar ejecutar rebajes en el acerado que puedan resultar inaccesibles y la pendiente transversal del acerado en la parte de dominio público no podrá exceder del 2%.

- La licencia de obras no supone licencia para ocupar el espacio público. Cualquier actuación en este (cerramiento, acometidas, acopios, andamios, grúas o elevadores, arbolado, mobiliario, contenedores, equipamiento de instalaciones urbanas...) requiere

licencia específica.

- Se deberá adoptar todas las medidas de seguridad a que obliga la normativa vigente.
- Se deberá tener especial cuidado y atención con la posible afectación de cuevas en el subsuelo. En cualquier caso, las reparaciones y/o adopción de medidas de seguridad se realizarán a cargo del promotor de estas obras. En caso de existencia de cuevas se deberá mantener accesibles y ventiladas, prohibiendo tajantemente el relleno con escombros.
- Una vez iniciada la obra, todo su perímetro deberá quedar protegido mediante vallas unidas entre sí solidariamente, formando uno o varios recinto cerrados.
- Se deberá respetar la normativa de accesibilidad vigente.
- Cualquier alteración de tráfico de vehículos y de peatones deberá ser coordinado por el promotor/constructor con la Policía Municipal cumpliendo la Ordenanza Municipal de Tráfico.
- Queda prohibida la interrupción de la circulación de peatones por una acera, salvo que se haya autorizado expresamente en las condiciones particulares de la licencia, previo informe.
- Será obligatoria la utilización del agua para paliar polvaredas producidas por la demolición.
- Deberá poder acreditar que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en su obra, han sido entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado.
- Se deberá reponer o reparar, a cargo del promotor, cualquier servicio urbano que se deteriore por causa de las obras. En caso de producir daños en el acerado deberá reponer o reparar, a cargo del promotor con la misma calidad y terminación a la existente.
- En caso de implicar la afección a canalizaciones o instalaciones de compañías de servicios urbanos, deberá contar con la conformidad de las mismas.
- Deberá mantener el orden y limpieza diaria adecuados en los espacios afectados por la obra.

3.- Comunicar el presente acuerdo al solicitante a los efectos oportunos, significándole que de conformidad con lo dispuesto en los arts. 5 y 6 de la Ordenanza fiscal vigente reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras deberá presentar autoliquidación provisional en el plazo de 30 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, siendo el tipo de gravamen aplicable el 3 por 100 sobre la base expresada en la Ordenanza fiscal reguladora.

4.- Comunicar al interesado/a que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidentencia en el plazo de

un mes, o recurso contencioso-administrativo que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Ciudad Real; no obstante, podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho.

5.- Poner en conocimiento del departamento de Gestión Tributaria, el presente acuerdo.

VI.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN CON LICENCIA DE OBRAS EN POLÍGONO 86, PARCELA 6.-

En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Conceder licencia de obras para proyecto de ejecución de balsa, visado 202602158 del 1 de junio de 2026, en polígono 86, parcela 6, con n.º de exp: 0204/2026.

Al no determinarse en la documentación presentada por el peticionario, fecha de ejecución y finalización de las obras, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 167 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, deberán seguirse los siguientes plazos:

- Dispondrá de tres meses, contados a partir de la fecha de notificación de este acuerdo, para iniciar las obras.

- Las obras no podrán estar suspendidas por plazo superior a 1 mes, ni acumuladamente más del 20 % del tiempo total previsto para la ejecución de obra.

- Las obras deberán terminarse antes de quince meses contados a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

- El propietario podrá pedir la ampliación de los plazos de la licencia, que será preceptiva si la paralización se debe a causas no imputables al promotor de la obra.

2.- Indicar al interesado lo siguiente:

- Según la documentación presentada la balsa ocupa una superficie de 1.517,00 m² y tiene una altura total de 4,50 m, de los que 1 m será por encima de la rasante del terreno y dispondrá de un vallado perimetral de simple torsión. Con un volumen máximo de 4.360,00 m³.

- Normas del Decreto 242/2004 Reglamento de Suelo Rústico que afectan a este caso: Este uso puede realizar en suelo rústico de reserva, previsto en artículo 2.1. Obras, construcciones e instalaciones adscritas al sector primario.

- Requisitos del Decreto Legislativo 1/2010 LOTAU que afectan a este caso:

- Tiene carácter aislado.

- Según memoria se retranquea distancia superior a 15 m del eje del camino y 5 m al lindero más cercano.
- Tiene una sola planta y una altura a cumbrera inferior a 8,50 m.
- Superficie de la finca: superior a 1 ha < 26.463,00 m².
- Superficie destinada a las instalaciones o acondicionamientos del suelo para construcciones vinculadas al sector primario < 80%.
- Ocupación de la edificación y superficies construidas.

- Según Decreto 11/2013, de 13/03/2013, por el que se atribuyen competencias en materia de seguridad de presas, embalses y balsas, en su artículo 3, no sería obligatorio la inscripción de la balsa de riego solicitada en el Registro de Seguridad de Presas, Embalses y Balsas de Castilla-La Mancha, al no tener una altura superior a 5 metros ni su capacidad ser mayor de 100.000 m³. Ni sería necesaria la clasificación de la balsa de riego solicitada.

3.- Comunicar el presente acuerdo al solicitante a los efectos oportunos, significándole que de conformidad con lo dispuesto en los arts. 5 y 6 de la Ordenanza fiscal vigente reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras deberá presentar autoliquidación provisional en el plazo de 30 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, siendo el tipo de gravamen aplicable el 3 por 100 sobre la base expresada en la Ordenanza fiscal reguladora.

4.- Comunicar al interesado/a que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Ciudad Real; no obstante, podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho.

5.- Poner en conocimiento del departamento de Gestión Tributaria, el presente acuerdo.

VII.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN CON LICENCIA DE OBRAS EN CALLE HERNÁN CORTÉS, N.º 40.-

En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Conceder ampliación del plazo otorgado en el acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 9 de abril de 2025, a D^a. Esmeralda Díaz Carretero y Adrián Montañés Díaz, para que lleven a cabo la obra mayor consistente en proyecto básico y ejecución de vivienda unifamiliar y piscina con visado CR202201634 de 25 de abril de 2022, en calle Hernán Cortés, n.º 40, **resultando el plazo máximo para la terminación de las obras el 6 de junio de 2027.**

2º.- Notificar al solicitante la presente resolución a los efectos oportunos, significándole que contra el acuerdo de ampliación no cabe recurso.

VIII.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN CON LICENCIA DE OBRAS EN CALLE LA PAZ, N.º 46.-

En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Darse por enterado en el expediente de licencia de obras 0445/2025, del cambio de constructor, de José Javier Castellanos Ramírez con NIF: 06247808-L, al nuevo constructor de la obra, Can Proyectos Constructivos, S.L., con CIF: B-26801068.

2.- Comunicar al interesado que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Ciudad Real; no obstante, podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho.

IX.- ACUERDO A ADOPTAR EN RELACIÓN CON LICENCIA DE OBRAS EN CALLE NUEVA, N.º 116 Y 116B.-

En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Darse por enterado en el expediente de licencia de obras 0173/2026, del cambio de constructor de Firmes y Excavaciones de la Mancha, S.L. con CIF: B-13351226, al nuevo constructor de la obra, Excavaciones Nicolás y Roberto, S.L. con CIF: B-13286505.

2.- Comunicar al interesado que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Ciudad Real; no obstante, podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho.

X.- ACUERDO A ADOPTAR EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS PARA LAS REPRESENTACIONES TEATRALES Y ESPECTÁCULOS MUSICALES PROGRAMADOS PARA LA TEMPORADA DE OTOÑO DE 2026 A LA PRIMAVERA DE 2027.-

Habiéndose dictaminado por la Comisión de Educación, Cultura, Festejos, Juventud y Turismo.

En virtud de lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora del Precio Público por Prestación de los Servicios de Carácter Social y Asistencial del Ámbito de Actuación del Centro Municipal de Servicios Sociales, Educación y Cultura.

Visto el informe del Interventor y en virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda la aprobación de los siguientes precios públicos para la venta de entradas correspondientes a las representaciones teatrales y espectáculos musicales programados por este Ayuntamiento, para la temporada de otoño 2026 a primavera 2027, en el ámbito de los Programas de Artes Escénicas – Platea y de Red de Castilla-La Mancha.

FECHA ESPECTÁCULO	OBRA	COMPAÑÍA	PROGRAMA	Precio Entradas	
				Butaca	Anfiteatro
27/09/2026	EL PRINCIPITO	MATEL CULTURAL S.L.	RED OTOÑO	5,00 €	
10/10/2026	(1) MIHURA, EL ÚLTIMO COMEDIÓGRAFO	ENTRECAJAS	PLATEA	18,00 €	16,00 €
25/10/2026	UNA CANCIÓN DE PAPÁ	MIGUEL DE LUCAS PERES	RED OTOÑO	5,00 €	
02/11/2026	(1) LAS PRECIOSAS RIDÍCULAS	ARROZ CON COSTRA PRODUCCIONES SL	RED OTOÑO	12,00 €	10,00 €
14/11/2026	(1) EL RETABLO DE LAS MARAVILLAS	ELS JOGLARS	PLATEA	18,00 €	16,00 €
28/11/2026	(2) MADAME BUTTERFLY	LEONOR GAGO	PLATEA	20,00 €	18,00 €
12/12/2026	(1) GOOL	PRODUCCIONES YLLANA S.L.	RED OTOÑO	14,00 €	12,00 €
26/12/2026	TACHÁN, EL MONSTRUO AL QUE LE ASUSTA ASUSTAR	JOSÉ IGNACIO GONZÁLEZ GARCÍA	RED OTOÑO	5,00 €	3,00 €
02/01/2027	(2) EL IMITADOR	MARÍA ISABEL RUFINO GONZÁLEZ	RED OTOÑO	12,00 €	10,00 €
30/01/2027	PETER & PAN (MUSICAL)	LA MAR	PLATEA	14,00 €	12,00 €

13/02/2027	(1) PANORAMA DESDE EL PUENTE	SECUENCIA 3	PLATEA	18,00 €	16,00 €
27/02/2027	(2) PAÛRA	CIA LUCAS ESCOBEDO	PLATEA	12,00 €	10,00 €
17/04/2027	(2) STRAVINSKY: EL PÁJARO DE FUEGO	LAMOV CIA DE DANZA	PLATEA	14,00 €	12,00 €

Igualmente, se acuerda el precio de los siguientes abonos para teatro y danza/música:

• Abono teatro (Las 5 obras marcadas con (1))	70,00 €
• Abono danza/música (Las 4 obras marcadas con (2))	50,00 €

Prevía declaración de urgencia acordada por unanimidad, al no estar incluido en el Orden del Día, la Junta de Gobierno Local adoptó el siguiente acuerdo:

ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN CON LICENCIA DE OBRAS EN CALLE PEDRERO, NÚMERO 29.-

En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Conceder licencia de obras para proyecto reforma interior y mejora de la eficiencia energética de vivienda unifamiliar entre medianeras, con visado CR20260555 de 9 de junio de 2026, en C/ Pedrero, 29, con n.º de exp: 0136/2026. El plazo de ejecución de la obra será de 6 meses, según indica el interesado.

2.- Indicar al interesado lo siguiente:

- Examinada la documentación se observa que, la reforma es integral, afecta a la totalidad del inmueble con nueva distribución, incluye demolición parcial de dos construcciones del fondo, ampliación para nuevo porche y nueva zona de aseo y cuarto de instalaciones al fondo y nueva piscina. Se comprueba que las obras es una intervención integral, que modifica la volumetría y el aspecto exterior y afecta al sistema estructural de la cubierta.

- El proyecto NO incluye la ejecución de vado en el acerado para el acceso al nuevo garaje particular. Deberá ajustarse a la Orden TMA/851/2021 de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos en su artículo 13, y se deberá instalar un bordillo achaflanado para evitar ejecutar rebajes en el acerado que puedan resultar

inaccesibles y la pendiente transversal del acerado en la parte de dominio público no podrá exceder del 2% y tramitar Licencia de obra menor previo a su ejecución.

- La licencia de obras no supone licencia para ocupar el espacio público. Cualquier actuación en este (cerramiento, acometidas, acopios, andamios, grúas o elevadores, arbolado, mobiliario, contenedores, equipamiento de instalaciones urbanas...) requiere una licencia específica.

- Se deberá adoptar todas las medidas de seguridad a que obliga la normativa vigente.

- Se deberá tener especial cuidado y atención con la posible afectación de cuevas en el subsuelo. En cualquier caso, las reparaciones y/o adopción de medidas de seguridad se realizarán a cargo del promotor de estas obras. En caso de existencia de cuevas se deberá mantener accesibles y ventiladas, prohibiendo tajantemente el relleno con escombros.

- Una vez iniciada la obra, todo su perímetro deberá quedar protegido mediante vallas unidas entre sí solidariamente, formando uno o varios recinto cerrados.

- Se deberá respetar la normativa de accesibilidad vigente.

- Cualquier alteración de tráfico de vehículos y de peatones deberá ser coordinado por el promotor/ constructor con la Policía Municipal cumpliendo la Ordenanza Municipal de Tráfico.

- Queda prohibida la interrupción de la circulación de peatones por una acera salvo que se haya autorizado expresamente en las condiciones particulares de la licencia, previo informe.

- Será obligatoria la utilización del agua para paliar polvaredas producidas por la demolición.

- Deberá poder acreditar que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en su obra, han sido entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado.

- Se deberá reponer o reparar, a cargo del promotor, cualquier servicio urbano que se deteriore por causa de las obras. En caso de producir daños en el acerado deberá reponer o reparar, a cargo del promotor con la misma calidad y terminación a la existente.

- En caso de implicar la afección a canalizaciones o instalaciones de compañías de servicios urbanos, deberá contar con la conformidad de las mismas.

- Deberá mantener el orden y limpieza diaria adecuados en los espacios afectados por la obra.

3.- Comunicar el presente acuerdo al solicitante a los efectos oportunos, significándole que de conformidad con lo dispuesto en los arts. 5 y 6 de la Ordenanza fiscal vigente reguladora del



Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras deberá presentar autoliquidación provisional en el plazo de 30 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, siendo el tipo de gravamen aplicable el 3 por 100 sobre la base expresada en la Ordenanza fiscal reguladora.

4.- Comunicar al interesado/a que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Ciudad Real; no obstante, podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho.

5.- Poner en conocimiento del departamento de Gestión Tributaria, el presente acuerdo.